

Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

REFERENCIA:
UA SLV 2/2019

12 de julio de 2019

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con la resolución 33/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre intentos de intimidación y amenazas en contra de la Sra. **Margot Pérez**, lideresa indígena y defensora de los pueblos indígenas, así como el asesinato de su cuñado, el Sr. **José Alfredo Hernández**.

La Sra. Margot Pérez es una defensora de los pueblos indígenas, en particular en su comunidad indígena natal de Nahuizalco en El Salvador, es líder de la organización Red Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador "El Jaguar Sonriente" y presidenta del Consejo de Pueblos Originarios Nahuat-Pipil de Nahuizalco (COPONAPN). Además, la Sra. Pérez se desempeñó como copresidenta del Cónclave Mundial de los Pueblos Indígenas.

Según la información recibida:

Debido al activismo en defensa de los pueblos indígenas por parte de la Sra. Margot Pérez con relación a proyectos de represas hidroeléctricas y operaciones mineras, ella y sus familiares han sido víctimas de extorsiones y amenazas. La Sra. Pérez y otros manifestantes están preocupados por el impacto adverso de los megaproyectos de las empresas en las vías fluviales y las tierras de las que dependen para su sustento.

En abril del mismo año, dos miembros de la pandilla MS13 amenazaron al hijo de la Sra. Pérez, exigiéndole unírseles en la venta de drogas, así como presionar a su madre de dejar de actuar en contra de los intereses de las empresas de represas hidroeléctricas y operaciones mineras. Al negarse, su hijo huyó del país.

Se informa que en varias ocasiones entre el 2017 y el 2019, autoridades visitaron la casa de la Sra. Pérez con la finalidad de conocer sus datos personales y obtener información sobre su activismo. En particular, el 12 de febrero de 2019, se alega que agentes de la policía con máscaras llegaron a la casa de la Sra. Pérez, los cuales la golpearon y registraron su casa sin su consentimiento.

En consecuencia, el 6 de marzo de 2019, la Sra. Pérez se presentó ante la oficina del viceministro de Justicia, el cual le aconsejó abandonar la zona, debido a los riesgos relacionados como resultado de su activismo en defensa de los derechos indígenas y medioambientales.

El 17 de marzo de 2019, la Sra. Pérez, junto con su familia, huyó de su comunidad natal Nahuizalco y se encuentra escondida.

En la noche del 3 de mayo de 2019, tras la fuga de la Sra. Pérez de Nahuizalco, su cuñado y miembro de la comunidad indígena, el Sr. José Alfredo Hernández fue disparado y murió. El Sr. Hernández había sido víctima de extorsión, por haberse negado a revelar el paradero de su cuñada Margot Pérez.

Se informa que la Sra. María Magdalena Pérez, hermana de la Sra. Margot Pérez y esposa del fallecido José Alfredo Hernández, se encuentra en peligro, así como sus tres hijas.

Expreso mi grave preocupación por el asesinato del Sr. José Alfredo Hernández, y por la integridad física y psicológica de la Sra. Margot Pérez y sus familiares. Mi preocupación se ve agravada por indicaciones de que tales actos serían consecuencia del trabajo de la Sra. Margot Pérez defendiendo los derechos de su comunidad indígena.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, me gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiera hacer referencia en particular a los artículos 2, 6, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por El Salvador el 30 de noviembre de 1979, que garantizan el derecho a la vida y la seguridad personal, así como a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente.

Me permito llamar la atención de su Excelencia sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual fue adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, con un voto afirmativo de El Salvador. En particular quisiera referirme al artículo 7.1 sobre el derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de las personas indígenas y al artículo 32 sobre la obligación de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo; y al artículo 28 sobre el derecho a la reparación por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras que hayan sido confiscadas, tomadas, ocupadas, utilizadas o dañadas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que la situación de la Sra. Margot Pérez y su familia podría estar relacionada con su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos, me gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, me gustaría señalar los artículos 1, 2, y 6, 12 de la declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la(s) persona(s) anteriormente mencionada(s).

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Por favor proporcione información detallada sobre si investigaciones relacionadas a estas alegaciones han sido iniciadas. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le ruego explique por qué;
3. Por favor proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de la Sra. Margot Pérez, su hijo y de sus familiares;
4. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que los defensores de los derechos humanos en El Salvador, y en especial los defensores de los pueblos indígenas, puedan ejercer libremente su labor, sin temor a cualquier represalia, amenaza, acto de intimidación o agresión.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a

cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Victoria Tauli-Corpuz
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas